



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 0316

Armenia, 30 de Noviembre de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. 905 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO A SESIONES EXTRAORDINARIAS”

DECRETO No. 905 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO A SESIONES EXTRAORDINARIAS”

EL SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mediante Resolución Departamental N° 8537 del 29 de noviembre de 2022 y en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 numeral 12 de la Constitución Política, la Ley 2200 del 2022 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNDECRETO NÚMERO 905 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2022**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO A SESIONES EXTRAORDINARIAS”**

EL SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mediante Resolución Departamental N°8537 del 29 de noviembre de 2022 y en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 numeral 12 de la Constitución Política, la Ley 2200 del 2022 y

CONSIDERANDO

A. Que el numeral 12, artículo 305 de la Constitución Política establece como una atribución del gobernador convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias para el trámite de los proyectos que en el acto de convocatoria se determinen.

B. Que el artículo 2º de la Ley 1871 de 2017, que modificó el artículo 29 de la Ley 617 de 2000, en concordancia con la Ley 2200 de 2022 artículo 23; dispone en relación con las sesiones ordinarias de la asamblea: *“Las asambleas sesionarán durante seis (6) meses en forma ordinaria, así: El primer período será, en el primer año de sesiones, del 1º de enero posterior a su elección al último día del mes de febrero del respectivo año. El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1º de marzo y el 30 de abril. El segundo período será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1º de octubre al 30 de noviembre [...]”*.

C. Que el artículo 23 de la Ley 2200 del 2022, en concordancia con el artículo 19, literal b de la Ordenanza Departamental No. 011 del 12 de julio del 2022, dispuso respecto de las sesiones extraordinarias de las asambleas departamentales: *“[...] Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación [...]”*

D. Que con el fin de cumplir las funciones constitucionales y legales, dentro del marco normativamente impuesto, es necesario someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Quindío seis (06) proyectos de ordenanza, de relevancia para el adecuado desarrollo de la administración departamental.

En mérito de lo expuesto,

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

Decreto N°905 DE 30/11/2022

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Honorable Asamblea Departamental del Quindío a sesiones extraordinarias por el término de quince (15) días, contados a partir del día primero (01) hasta el día quince (15) de diciembre del 2022, incluso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante este período de sesiones extraordinarias, la Honorable Asamblea Departamental del Quindío estudiará exclusivamente los siguientes proyectos de ordenanza:

1. "Por medio de la cual se autoriza la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias y excepcionales"
2. "Por medio de la cual se modifica el presupuesto general del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto"
3. "Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del departamento del Quindío para celebrar contratos y convenios estatales de conformidad con la constitución y la ley".

ARTÍCULO TERCERO: Durante este periodo de sesiones extraordinarias, la Honorable Asamblea Departamental del Quindío estudiará exclusivamente los siguientes Proyectos de Ordenanza en segundo debate:

1. Proyecto de Ordenanza N°026 "Por medio del cual se implementa un esquema de pagos por servicios ambientales que fortalezca la gestión integral de las cuencas hidrográficas del Departamento del Quindío y se dictan otras disposiciones"
2. Proyecto de Ordenanza N°027 "Por medio de la cual se adopta la política pública de producción, consumo sostenible y gestión integral de aseo, con énfasis en aprovechamiento y reconocimiento e inclusión social de recicladores de oficio en el Departamento de Quindío"
3. Proyecto de Ordenanza N°028 "Por medio de la cual se autoriza la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias"

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Armenia, el treinta (30) de noviembre del 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERMAN ZAPATA BOTERO
 Secretario Privado con Delegación de Funciones de
 Gobernador Departamento del Quindío

Elaboró: Mauricio Buitrago Agudelo, Abogado Contratista - DAJCR
 Revisó: Julián Mauricio Jara Morales – Secretario Jurídico y de Contratación
 Yessbey L. García – Directora Administrativa (E) de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones